
BOLETÍN INFORMATIVO*

ADSCRIBEN

LA EMPRESA PDVSA ASFALTO, S.A., FILIAL DE PDVSA INDUSTRIAL, S.A., ENTE ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (MPPP), AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE OBRAS PÚBLICAS (MPPPOP)

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.668 de fecha 11 de julio de 2023 fue publicado por Nicolás Maduro Moros, el decreto signado bajo el número 4.825, mediante el cual se adscribe la Empresa PDVSA Asfalto, S.A., filial de PDVSA Industrial, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo (MPPP), al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas (MPPPOP); y se autoriza a la Empresa PDVSA Industrial, S.A., filial de Petróleos de Venezuela, S.A., (PDVSA), para que efectúe la transferencia a título gratuito del cien por ciento (100%) de las acciones de la Empresa PDVSA Asfalto, S.A.

Establece lo siguiente:

Decreto N° 4.825

11 de julio de 2023

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Nación y del colectivo. Por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2, 11 y 20 del artículo 236 eiusdem, en concordancia con los artículos 46, 97, 118, 119 y 123 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional en el cumplimiento de los fines del Estado, adapta su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden económico y social, para lo cual se impone la necesidad de cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos, por ende en atención a su competencia le corresponde determinar y variar la adscripción de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el objeto de ejecutar de manera más eficiente las atribuciones encomendadas, las cuales se orientan a la elaboración de nuevas políticas, planes e instituciones para el desarrollo de los procesos de reestructuración y consolidación que se requieran, según las necesidades de los distintos sectores del país,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, es el órgano encargado de la gestión de las Políticas Públicas, en materia de construcción y vialidad del país, como entidad política, destinada a la organización, coordinación del tránsito del territorio nacional y construcción de obras de ingeniería del país

DECRETO

Artículo 1°. Se adscribe la empresa PDVSA Asfalto S.A., filial de PDVSA Industrial, S.A., ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Petróleo (MPPP), al Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas (MPOPOP); y se autoriza a la empresa PDVSA Industrial, S.A., filial de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), adscrita al Ministerio del Poder Popular de Petróleo, para que efectúe la transferencia a título gratuito del cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa PDVSA Asfalto, S.A.

Artículo 2°. Como consecuencia de la variación de adscripción prevista, el Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, ejercerá la representación de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela, en la señalada empresa.

Artículo 3°. Se ordena que, en una futura reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, sea incorporada la adscripción prevista en el artículo 1° de este Decreto.

Artículo 4°. En virtud de la variación de adscripción y la modificación estatutaria, los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento de la empresa PDVSA Asfalto S.A., serán tramitados por el Ministerio del Poder Popular de Obras Públicas, a los fines de garantizar la continuidad de los procedimientos administrativos que se desarrollan en la referida empresa.

Artículo 5°. El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, instruirá al Procurador General de la Republica lo conducente para la redacción o revisión de los documentos necesarios para materializar la cesión de las acciones de la empresa ordenada en este Decreto, previo cumplimiento de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6°. El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas, tramitará la modificación del Acta Constitutiva Estatutaria a que haya lugar, así como la protocolización de la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa PDVSA Asfalto, S.A., a los fines de dar cumplimiento a la variación de adscripción e igualmente velará por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública previa revisión de la Procuraduría General de la Republica.

A tal efecto, los Ministros del Poder Popular de Petróleo y de Obras Públicas, designarán a los funcionarios que se encargarán de efectuar los trámites pertinentes para materializar el cambio de adscripción ordenado en este Decreto, que no excederá de sesenta (60) días continuos, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de este Decreto.

Artículo 7°. Los Ministros del Poder Popular de Petróleo y Poder Popular de Obras Públicas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 8°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés. Años 213° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga los siguientes vínculos:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/> <http://www.tsj.gob.ve/gaceta-oficial#>

Se advierte que los vínculos anteriores podrían estar deshabilitados para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

11 de julio de 2023

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*